



CONSTANCIA: Roldanillo, 31 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que, revisado el expediente, se observa que ya fue resuelto el recurso de alzada por el superior. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2013-00141-00
Proceso: Divisorio – Venta de Bien Común
Demandante: Carlos Alberto Posso Mayor y otros
Demandado: Dora Elena Mayor Rojas y otros
Auto: 0576

En atención al escrito presentado por la parte demandante y de la revisión efectuada a las actuaciones desarrolladas en el presente proceso, verifica el Despacho que el Juzgado Civil del Circuito de Tuluá Valle, mediante auto No. 953 del 13 de diciembre de 2021, resolvió el recurso de alzada, confirmando el auto No. 156 del 12 de febrero de 2019, dictado por este Juzgado, en consecuencia, se dará aplicación al artículo 329 del C. G. P, y se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de remate de los inmuebles inscritos con matrículas inmobiliarias 380-6283 y 380- 11744, precisando que la base de la subasta será del 100% del avalúo dado a los mismos, esto es, \$729.190.000 y \$203.879.533, respectivamente.

Expuesto lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el día 28 de abril de 2022 a las 9:00 a.m., la práctica de la diligencia de remate de los siguientes bienes raíces:

- Inmueble rural denominado El Filo de Oro, ubicado en la parte baja del Corregimiento de Santa Rita, jurisdicción del Municipio de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-6283 y ficha catastral 76-622-00-01-0002-0087-000, el cual tiene un área aproximada de 7 Ha y está alinderado por el Norte: con camino público que conduce a Tapias, Sur: con quebrada La Seca, Oriente: con predio de Jaime Valderrama; y Sur: con camino público. El bien ha sido avaluado en \$729.190.000.
- Inmueble urbano ubicado en la Carrera 6 No.8-40, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-11744 y ficha catastral 76-622-01-00-0064-0019-000, el cual tiene un área de 141,86 m2 y está alinderado por el Norte: con la carrera 6; Sur: con predio de Sigifredo Méndez, Oriente: con predio de Efraín Mayor, y Occidente: con predio de Miguel Restrepo. El bien ha sido avaluado en \$203.879.533.



La base de la subasta será el 100% del avalúo de cada inmueble, y para ser postor hábil, se deberá remitir las ofertas al correo electrónico j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, precisando el bien sobre el cual hace postura y aportando copia del depósito a órdenes del Juzgado del 40% del avalúo del bien y copia de la cédula de ciudadanía del oferente. El enlace para el remate se publicará en la sección "remates", año 2022 de nuestra página web en la rama judicial.

TERCERO: La licitación que será en forma virtual, comenzará a la hora indicada, y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora, vencida la cual, previa lectura en voz alta de las ofertas, se adjudicará al mejor postor cada uno de los bienes objeto de remate.

CUARTO: Elabórese por la parte interesada el listado en los términos del artículo 450 del CGP, el cual se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, tales como EL ESPECTADOR, OCCIDENTE, LA REPUBLICA, EL PAÍS o EL TIEMPO o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como el radial, por ejemplo, Roldanillo Stereo.

QUINTO: El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 01 DE ABRIL DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22e0d022e3fdb6ea49269d37e9ffad17a7fcf40e0ec81dc4e22225a5b3613c**

Documento generado en 31/03/2022 05:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>